



**DECRETO ALCALDÍCIO No. 23-2017  
(De 13 de noviembre de 2017)**

**Que adopta el Plan de Seguridad Vial Municipal y, para su implementación,  
establece la Red Pro Cultura Vial**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que para el año 2016 el Distrito de Panamá registró el mayor porcentaje de accidentes de tránsito a nivel nacional, según las estadísticas generadas por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Contraloría General de la República, el 51% del total nacional;

Que según los informes de la Contraloría General de la República, casi la mitad de los accidentes de tránsitos afectaron directamente a peatones, lo que indica que existe la necesidad impulsar y coordinar acciones para una cultura de seguridad vial con la participación de las entidades públicas y organizaciones civiles, a fin de minimizar los riesgos en materia de viabilidad y movilidad urbana;

Que el Municipio de Panamá, con base en el Plan Maestro Mesoamericano para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades, propuesto por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), elaboró el Plan de Seguridad Vial de la Ciudad de Panamá, que entre las acciones de intervención tiene como objetivo desarrollar campañas de comunicación, capacitación en prevención de accidentes, educación para la conducción segura, impulsar políticas inclusivas que faciliten la movilidad a personas con movilidad reducida y el uso de bicicletas;

Que la Alcaldía de Panamá, como autoridad municipal, tiene a bien emprender este programa para establecer actividades de promoción y prevención en las vías públicas del distrito, y fomentar la participación en las actividades que programe y desarrolle el Municipio de Panamá, con miras a reducir la probabilidad de ocurrencia de siniestros que puedan afectar la integridad física, mental y social de los ciudadanos, la comunidad en general y el medio ambiente;

Que al Municipio de Panamá, a través de la Subdirección de Seguridad Ciudadana-Unidad de Seguridad Vial, corresponde la fiscalización, coordinación de actividades de educación y seguridad vial;

Que el Municipio de Panamá, en el esfuerzo de articular acciones ha constituido la Red Pro- Cultura Vial, que incorpora a las entidades gubernamentales y organizaciones civiles, que entre sus objetivos tengan la promoción en educación y seguridad vial;

Que al Municipio de Panamá, con fundamento en el Artículo 233 de la Constitución Política, le corresponde como unidad política administrativa fundamental del Estado,

entre otros fines, promover la participación ciudadana, y la participación social y cultural de sus habitantes;

Que el Acuerdo Municipal No.46 de 21 de febrero de 2017, en su Artículo 7 establece las unidades administrativas que integran a la Dirección de Seguridad Municipal, que tienen funciones asignadas en torno a la fiscalización y coordinación de actividades de promoción y prevención de educación en seguridad vial para lograr una cultura vial responsable y respetuosa;

Que de conformidad con el Artículo 45, numeral 11 de la Ley 106 de 1973, es función del Alcalde dictar Decretos en los asuntos relativos a su competencia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Se adopta el Plan de Seguridad Vial de la Ciudad de Panamá, basado en los objetivos definidos en el Plan Maestro Mesoamericano para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en las Ciudades propuesto por la OMS/OPS y AMEXCID y el Plan de Seguridad Vial de la Ciudad, contenido en el Plan Operativo de la Ciudad de Panamá para el fortalecimiento de la Seguridad Vial.

La Subdirección de Seguridad Ciudadana -Unidad de Seguridad Vial de la Dirección de Seguridad Municipal, será la encargada de la ejecución y seguimiento al Plan de Seguridad Vial.

**ARTÍCULO 2:** Para la implementación del Plan de Seguridad Vial de la Ciudad de Panamá, se crea Red Pro Cultura Vial, como instancia de coordinación para la promoción en educación y seguridad vial, integrada por la entidades gubernamentales y organizaciones civiles que entre sus objetivos y líneas de acción incorporen aspectos relacionados con la movilidad, viabilidad y circulación vial.

**ARTÍCULO 3:** La Red Pro Cultura Vial será la instancia de coordinación y colaboración entre el municipio y las entidades gubernamentales y organizaciones civiles, que tendrá a su cargo lo siguiente:

1. Promover y coordinar actividades y campañas de educación y sensibilización para la prevención y reducción de accidentes de tránsito.
2. Impulsar políticas, acciones y normativas para la buena convivencia y cultura de viabilidad.
3. Vigilar el cumplimiento de las normativas que faciliten la movilidad a personas con movilidad reducida.
4. Promover el uso de otros medios de desplazamiento distinto al automóvil.
5. Impulsar el Centro de Atención a las víctimas de siniestros viales.
6. Promover, recomendar, realizar u orientar estudios a políticas sobre movilidad urbana, viabilidad y conducta de tránsito vehicular.
7. Sistematizar información relativa a siniestros vehiculares, víctimas y otras estadísticas y datos derivados de la circulación vial.

**ARTÍCULO 4:** La Red Pro Cultura Vial, estará organizada a través de una Asamblea General liderada por la Alcaldía de Panamá y constituida por todas las organizaciones vinculadas a los objetivos del presente acuerdo que deseen incorporarse a la misma.

Para participar en la Red Pro Cultura Vial, las organizaciones civiles deberán expresar su interés, mediante nota dirigida al Alcalde del Distrito. La solicitud será canalizada a través de la Subdirección de Seguridad Ciudadana -Unidad de Seguridad Vial, la cual dará trámite a la misma.

Cada organización asignará por escrito a dos (2) representantes ante la Red quienes tendrán voz y voto en las reuniones que se celebren.

**ARTÍCULO 5:** Los miembros de la Red Pro Cultura Vial, serán designados mediante resolución expedida por el Alcalde.

**ARTÍCULO 6:** Para la organización, coordinación y dirección de los asuntos de la Asamblea General de la Red Pro Cultura, contará con una Junta Directiva conformada por los siguientes cargos:

1. Presidente, que será el Alcalde o quien este delegue.
2. Un Secretario.
3. Tres miembros de la Red.

Los miembros de la Junta Directiva serán escogidos por mayoría, entre todos los representantes de las organizaciones inscritas y que cuenten con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO 7:** El Alcalde podrá delegar en el Subdirector de Seguridad Ciudadana de la Dirección de Seguridad Municipal las funciones asignadas en su condición de presidente.

**ARTÍCULO 8:** La Red Pro Cultura Vial, además de cumplir con los objetivos determinados en esta resolución deberá elaborar su reglamento de funcionamiento y escoger los demás miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 9:** La Red Pro Cultura Vial promoverá las siguientes estrategias para el buen desempeño y funcionamiento de la seguridad vial:

1. Coordinar con las instituciones correspondientes para la recolección y análisis de datos de las instituciones.
  - a) Solicitar datos a las autoridades competentes.
  - b) Impulsar la creación de un centro de estudios de siniestros de tránsito.
  - c) Analizar los datos para el trabajo de la prevención.
2. Sensibilizar y concienciar sobre la importancia de la cultura vial para la prevención de siniestros de tránsito.
  - a) Promover la cultura vial en los distintos grupos a través de un mensaje de comunicación efectiva y continua.
  - b) Optimizar los procesos de docencia con seguimiento y/o monitoreo de la reproducción de información sobre siniestros de tránsito y promover la cultura vial.
3. Formar, posicionar e impulsar iniciativas para mejorar la seguridad vial de la población.
  - a) Programar actividades anuales en conjunto con los miembros de la Red.
  - b) Realizar convocatorias periódicas para dar seguimiento a las actividades programadas.
  - c) Invitar a nuevos actores para sumarse a la conformación de la Red en las actividades pro cultura vial.
4. Promover el mejoramiento de la atención y seguimiento que se brinda a las víctimas y sus familias.

- a) Impulsar el establecimiento del Centro de Atención a las víctimas de siniestros viales.
- b) Promover la reglamentación de las leyes pendientes por reglamentar, a fin de que las víctimas obtengan justicia y protección.
- c) Revisar e impulsar anteproyectos de ley enfocados a la atención y protección de las víctimas.

**ARTÍCULO 10:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Alcalde del Distrito de Panamá,



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Guillermo J. Bermudez R.  
Secretario General de la  
Alcaldía del Distrito de Panamá  
Panamá 12 de Noviembre de 2017